

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada sobre arriendo de Concesión de radiodifusión en frecuencia modulada, señal XQD-257 de Lago Ranco a empresa Radio Lago Ranco, Sergio González Velásquez E.I.R.L.  
Rol N° ILP 483-15 FNE.

Artículo 38, inciso segundo, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 20 MAYO 2015**

**A : SUBFISCAL NACIONAL**

**DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES**

Por medio del presente, de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 28 de abril de 2015, doña Ruby del Carmen Piña Espina, RUT 8.152.869-1, en representación de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, RUT 79.688.830-K, solicita a esta Fiscalía que informe favorablemente el arriendo de la concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, ("FM"), señal distintiva **XQD-257**, otorgada a su representada para la localidad de Lago Ranco, XIV Región, a la empresa individual Radio Lago Ranco, Sergio González

Velásquez E.I.R.L. RUT 76.396.791-3, representada por don Sergio González Velásquez, C.I. 5.849.529-8.

2. Los formularios presentados contienen, respectivamente, las declaraciones juradas de la señora Ruby del Carmen Piña Espina, en su calidad de representante de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, y de don Sergio González Velásquez como representante de Radio Lago Ranco, Sergio González Velásquez E.I.R.L.
3. Los representantes de las partes involucradas en la operación de arriendo manifiestan que las informaciones que proporcionan en sus declaraciones juradas y en los antecedentes acompañados a la solicitud de autos son fidedignas. En particular:
  - a) Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada informa sobre las escrituras públicas de constitución de la compañía y de una modificación de ella, incluidos los datos relativos a sus respectivos extractos publicados en el Diario Oficial e inscritos en el Registro de Comercio de Santiago; a la vez afirma la vigencia de la sociedad y de la personería de su representante en autos e identifica como sus únicos socios a las siguientes personas naturales y jurídicas: Domingo Antonio Sandoval Lira RUT 6.394.850-0, Comunicaciones Peñuelas Limitada RUT 78.600.640-6 y Radiodifusora Prema Limitada RUT 78.767.690-1. A su vez las personas socias de las personas jurídicas mencionadas son: doña Ruby del Carmen Piña Espina, don Domingo Sandoval Lira, don Domingo Ignacio Sandoval Piña RUT 15.639.587-0 y doña María Fernanda Sandoval Piña RUT 16.013.917-K.
  - b) La declarante doña Ruby del Carmen Piña Espina, en la representación indicada, proporciona el detalle de los intereses en medios de comunicación sonora de libre recepción de su representada y de las personas relacionadas con ella. Esta información, que coincide en general con los datos mencionados en los numerales 9 y 10 del capítulo II. del presente informe, Análisis del Mercado, que incluyen las concesiones de radiodifusión sonora de Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada,

Sociedad Comunicaciones Peñuelas Limitada, Sociedad Radiodifusora Prema Limitada y de don Domingo Antonio Sandoval Lira. La declarante señala que no existen otras solicitudes de informe previo de su representada y personas relacionadas en trámite ante esta Fiscalía.

- c) Radio Lago Ranco, Sergio González Velásquez E.I.R.L. informa sobre la escritura pública de constitución de la empresa individual otorgada ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; a la vez afirma la vigencia de la empresa y de la personería del constituyente en sus calidades de representante, administrador y único integrante de la misma. En su declaración jurada la empresa individual expone no tener ella y sus personas relacionadas, otros intereses en medios de comunicación ni otras solicitudes en actual tramitación ante la Fiscalía; ambas informaciones están acordes con el registro de concesionarios de radioemisoras de libre recepción que publica SUBTEL en Internet y con el sistema de control interno de documentación que mantiene la Fiscalía.
4. Identificación de la señal distintiva en FM, XQD-257; zona de servicio, localidad de Lago Ranco; frecuencia 96,9 MHz.; potencia 250 Watts.; Decreto Supremo de otorgamiento de la concesión N° 19, de 22 de enero de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, publicado en el Diario Oficial el 7 de febrero de 1998. Nombre de la radio, Lago Ranco.
5. El servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, por estar sus transmisiones destinadas a la recepción libre y directa del público en general, se encuentra sujeto al régimen de concesiones otorgadas por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.
6. En suma, la Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicita a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere para

arrendar la concesión de radiodifusión sonora señal distintiva XQD-257 de Lago Ranco, a la empresa Radio Lago Ranco, Sergio González Velásquez E.I.R.L.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada (AM) y frecuencia modulada (FM) a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, ya que en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisoras en FM son sustitutos de las radios en AM y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.
8. Considerando la potencia autorizada a la estación **XQD-257**, el mercado geográfico corresponde a la zona de servicio con centro en la localidad de Lago Ranco y alcance aproximado de 10 kilómetros. En este mercado relevante transmiten 4 radios FM, todas de carácter local.
9. La Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada, de acuerdo con la información pública que proporciona SUBTEL en su página web, es titular de las siguientes concesiones de radiodifusión sonora.

**Tabla 2: Concesiones otorgadas a Sociedad Radiodifusora Montecarlo Limitada**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA
XQA-071	FM	IQUIQUE	90,3	1.000,0000
XQA-290	FM	CALAMA	90,7	150,0000
XQA-300	FM	TOCOPILLA	93,7	250,0000
XQA-194	FM	COPIAPO	106,3	1.000,0000
XQA-052	FM	LA SERENA	102,7	1.000,0000
XQA-298	FM	LOS VILOS	90,1	250,0000
XQC-211	FM	SANTA CRUZ	90,5	250,0000
XQC-257	FM	CURICO	93,3	250,0000

XQC-446	FM	LIRCAY	90,9	50,0000
XQC-378	FM	PINTO	90,7	150,0000
XQD-177	FM	LAUTARO	97,3	1.000,0000
XQD-310A	FM	LICANRAY	100,9	250,0000
XQD-288	FM	PUCON	94,5	250,0000
XQD-280	FM	VILLARRICA	105,5	250,0000
XQD-312	FM	ANCUD	96,7	250,0000
XQD-249A	FM	CASTRO	103,3	1.000,0000
XQD-341	FM	OSORNO	90,3	250,0000
XQD-191	FM	PUERTO MONTT	106,7	1.000,0000
XQD-194	FM	PUNTA ARENAS	100,9	1.000,0000
XQD-308	FM	PUNTA ARENAS	103,1	80,0000
XQD-313	FM	LA UNION	91,5	100,0000
<b>XQD-257</b>	FM	<b>LAGO RANCO</b>	<b>96,9</b>	<b>250,0000</b>
XQD-353	FM	LAGO RANCO	92,9	250,0000
XQD-175	FM	VALDIVIA	89,5	250,0000
XQA-451	FM	ARICA	94,5	1.000,0000

Fuente: SUBTEL, marzo 2015.

10. En conformidad con la mencionada información de SUBTEL las concesiones de radioemisión sonora de libre recepción de las empresas y personas relacionadas con Sociedad Radioemisora Montecarlo Limitada, son las siguientes:

**Tabla 3: Concesiones otorgadas a otras sociedades y persona natural relacionadas**

SEÑAL	T S	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQA-155	FM	COQUIMBO	95,1	1.000,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-172	FM	OVALLE	99,7	1.000,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-198	FM	VICUÑA	98,7	100,0000	COM. PEÑUELAS LTDA.
XQA-065	FM	OVALLE	102,3	1.000,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQA-165	FM	IQUIQUE	99,1	1.000,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQD-115	FM	PUERTO MONTT	94,1	250,0000	SOC. RAD. PREMA LTDA.
XQA-157	FM	ANTOFAGASTA	97,1	1.000,0000	DOMINGO SANDOVAL LIRA


Fuente: SUBTEL, marzo 2015.

11. En cuanto a la empresa individual Radio Lago Ranco, Sergio González Velásquez E.I.R.L., se ratifica la información contenida en el numeral 3, letra c) del presente informe, en cuanto a que no tiene intereses en medios de comunicación social.

### III. CONCLUSIONES

12. La operación consultada sobre arriendo de la concesión no produce efectos en la competencia del mercado relevante, atendido que aumentaría la cantidad de participantes en dicho mercado, tampoco modificaría significativamente la participación de las radios locales en el área geográfica relevante definida, ni alteraría las condiciones de competencia existentes en ella.
13. En atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal, salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
14. El plazo de treinta días fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia, vence el día 28 de mayo de 2015.

Saluda atentamente a usted,



CSQ



**PAULO OYANEDEL SOTO**  
**JEFE DE UNIDAD**  
**DIVISION DE INVESTIGACIONES**